

5.1 NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE ÁRBITROS

NORMAS DE HOMOLOGACION DE ARBITROS

NORMAS POR LAS QUE SE REGULA LA HOMOLOGACIÓN DE TITULACIONES DE ÁRBITROS TERRITORIALES COMO ÁRBITROS NACIONALES

Una vez constituidos los distintos Comités Territoriales de Árbitros, éstos se considerarán integrados en el CNA. Los citados Comités Territoriales, serán los encargados de solicitar al Comité Nacional de Árbitros, con al menos 15 días de antelación, los cursos para la formación y titulación de sus Árbitros Territoriales a Árbitros Nacionales. Dicho curso se celebrará con previa convocatoria a todas las Federaciones Territoriales.

La tramitación para conseguir la homologación será la siguiente:

1. Para adquirir la titulación de Árbitro Nacional, todos los árbitros territoriales, deberán aprobar un curso impartido por personal cualificado y autorizado por el Comité Nacional de Árbitros (miembros del CNA y Jefes de Árbitros Territoriales que hayan sido preparados por el CNA) y constará de un programa de enseñanza idóneo para la materia. Dicho programa, estará basado en el modelo de arbitraje español comprendido en el Curso sobre la Formación de Árbitros de Alta Competición suministrado al CNA por el Departamento de Formación de la R.F.E.B.
2. El CNA entregará a su cargo, a cada árbitro que obtenga la homologación, un diploma acreditativo de dicho curso.
3. Los aspirantes a Árbitros Nacionales, serán los encargados de hacer frente de los gastos del curso:
 - 100 euros (a valorar por el ponente del curso, nunca podrá ser más de este coste) más dietas y gastos de desplazamientos, si los hubiere, a pagar entre todos los aspirantes o Federación Territorial o los clubs organizadores.
 - Cuota de homologación de la Real Federación Española de Billar.
 - Licencia de árbitro (incluido seguro médico).

5.1 NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE ÁRBITROS

4. Una vez homologados sus títulos, los Árbitros, para poder actuar en Ligas y Competiciones Oficiales de carácter estatal, deberán obtener su Licencia Federativa de Árbitro Nacional tal como se especifica en la Normativa de Funcionamiento del CNA en vigor.
5. Un árbitro que esté durante tres años sin ejercer como tal, no podrá ejercer en el arbitraje sin haber hecho anteriormente un curso de reciclaje. Cuando una Territorial solicite una renovación de licencia de un árbitro y se produzca este caso, la Federación Española de Billar a través del Comité Nacional de Árbitros enviará un comunicado para que éste árbitro haga el curso antes de su renovación y será la Territorial quien tendrá que encargarse para que se lleve a cabo.
6. Anexo I.

Las personas que han sido preparadas para impartir estos cursos son las siguientes:

- ✓ Angel Soneira Mena.- Presidente del CNA. Responsable de Formación del CNA.
- ✓ Magdalena Padros Puigví.- Vocal del CNA. Responsable de Juegos de Serie del CNA.
- ✓ José María Peña Martínez.- Vocal del CNA.
- ✓ José Ramón González Ventosinos.- Vocal del CNA y Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de Galicia.
- ✓ Manuel Ruiz Gómez.- Vocal del CNA y Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de la Comunidad de Madrid
- ✓ Miguel Argemí Duran.- Vocal del CNA y Máximo Responsable de Billar Artístico y 5 Quillas del CNA.
- ✓ Gines Marchante Moreno.- Vocal del CNA.
- ✓ Francesc Cantero Llorente.- Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de Cataluña.
- ✓ Emilio José Torres Pulido.- Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de Andalucía.
- ✓ Antonio Rodríguez Mesa.- Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de Asturias.
- ✓ Sebastián Bordoy Mariá.- Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de Baleares.
- ✓ Mariano Piñeiro Gallegos.- Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de Castilla León (Responsable de la Modalidad de Carambola).
- ✓ Enrique Gómez Andia.- Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de Castilla León (Responsable de la Modalidad de Pool).
- ✓ Vicente López Navarro.- Jefe de Árbitros de la Federación Territorial de la Comunidad Valenciana.

Entrada en vigor 1 de Septiembre de 2015.